

PROCESO : VERBAL- DIVORCIO
RADICADO : No. 2022-00118
Ndt.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia – Quindío.

Veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo a lo manifestado por la estudiante de derecho de no continuar representando a las partes dentro de este proceso porque ya no tiene la calidad de estudiante y como no viene coadyuvado por sus poderdantes, no se podrá aceptar tal renuncia por no reunir los requisitos legales contenidos en el art. 76 del CGP.

De acuerdo con lo anterior, ofíciase al consultorio Jurídico de la Universidad la Gran Colombia, para ponerle en conocimiento de tal hecho y si es del caso, nombrar su reemplazo, en razón para continuar con el trámite del proceso, al ser de mutuo acuerdo, sólo faltaría el fallo que decida de fondo las pretensiones.

Para ello, se solicita su pronunciamiento dentro del término de cinco días a fin de continuar el trámite.

NOTÍFIQUESE,



GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 30-06-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA